

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2024-3677

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2024, este Ayuntamiento aprobó el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Ejercicio 2024

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la Transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC, de 4 de junio de 2013, procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B68 C68E 766D BE54 11C2 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B68C68E766DBE5411C2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria

Por ello, el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), en virtud de la potestad de programación y planificación atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024, cuyo articulado figura a continuación:

Artículo 1. Objeto

Concesión de subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 2. Líneas de actuación

A. Fomento del tejido asociativo: Subvenciones para asociaciones y colectivos de Pedro Abad.

a) Objetivos: Fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as, a través de dos modalidades:

- Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía).
- Proyectos que fomenten la participación ciudadana, con fines culturales, de educación y fines deportivos. A través de la realización de eventos o actividades que fomenten la participación, a través de la formación interna de la/as Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas de convivencia, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B68 C68E 766D BE54 11C2 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B68C68E766DBE5411C2

b) Beneficiarios: Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

c) Procedimiento: concurrencia competitiva.

d) Importe previsto: 25.000 €.

e) Financiación: Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [924-480.04].

f) Plazo actividad: ejercicio presupuestario.

B. Fomento de la natalidad: Subvenciones por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad.

a) Objetivos: Ayuda a las familias para el sostenimiento de gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a. Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

b) Beneficiarios: Progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio durante el año 2024, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad, con al menos dos años de antelación.

c) Procedimiento: concurrencia no competitiva.

e) Importe previsto: 4.500 €.

e) Financiación: Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [231-480.06].

f) Plazo actividad: ejercicio presupuestario.

C. Fomento de empleo: Subvenciones para fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as que generen empleo en la localidad.

a) Objetivos: Ayuda a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as que generen empleo en la localidad, a través de tres modalidades:

- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.
- Puesta en marcha del trabajo autónomo y pequeña empresa.
- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B68 C68E 766D BE54 11C2 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



7B68C68E766DBE5411C2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- b) Beneficiarios: empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reviertan en el municipio.
- c) Procedimiento: concurrencia competitiva.
- e) Importe previsto: 18.000 €.
- e) Financiación: Fondos propios con cargo a la partida presupuestaria [241-470.00].
- f) Plazo actividad: ejercicio presupuestario.

D. Subvenciones de carácter nominativo:

- a) Subvención nominativa a ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CENTURIA ROMANA DE PEDRO ABAD, asociación que pretende promover, fomentar y favorecer el desarrollo musical y cultural. Importe: 4.000 €, con cargo a la partida presupuestaria [330-480.02]
- b) Subvención nominativa a ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ATLÉTICO PERABEÑO C.F., asociación que pretende fomentar el deporte en el pueblo en todas las categorías. Importe: 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria [340-480.01]

Artículo 3. Normas finales

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión (subvenciones en régimen de concurrencia) o, en su caso, formalización a través de Convenio (subvenciones de carácter nominativo).

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Excepcionalmente, el periodo de vigencia del presente Plan será el ejercicio 2024.

La concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Pedro Abad durante el ejercicio 2024, se ajustará a lo dispuesto en el presente Plan, a las Bases de Ejecución del Presupuesto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y a las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación, acudiéndose, en su defecto, a las normas del derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7B68 C68E 766D BE54 11C2 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7B68C68E766DBE5411C2